

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 331 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.057.052 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** -, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual según Resolución No. 1939 del 23 de Octubre de 2018, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. 1113 de 2015 y 0342 de 2018, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará **la AGENCIA o la ANI**, y **MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.480.686 expedida en Medellín, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG**, identificado con NIT 901.086.313-8, quien para efectos del presente documento se denominará **LA INTERVENTORIA**, y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría 331 de 2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 06 de Marzo de 2007, se suscribió entre el Instituto Nacional de Concesiones – **INCO** – hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y la Sociedad **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.**, el Contrato de Concesión No. 002 de 2007, con el siguiente objeto: “(...) otorgamiento al **CONCESIONARIO** de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el Artículo 32, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial “**CÓRDOBA – SUCRE**” (En adelante **EL CONTRATO**).
2. Que la fecha de inicio del Contrato de Concesión fue el 01 de Noviembre de 2007, tal como consta en el acta de inicio correspondiente, suscrita entre el **INCO** y el **CONCESIONARIO**.
3. Que el Artículo primero del Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011 “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO).”, modificó la naturaleza del INCO a Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la cual tiene por objeto:

“Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el gobierno nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, asumió la calidad de contratante en el Contrato de Concesión No. 002 de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011.

4. Que el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que:

LEG.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 331 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (...)"

5. Que la **CLAUSULA 63. INTERVENTORÍA Y CONTROL** del Contrato de Concesión 002 de 2007, se estableció lo siguiente:

*(...) 63.1. La vigilancia de la ejecución y cumplimiento de **EL CONTRATO** será ejercida por el **INCO** a través del Interventor, quien será contratado por **EL INCO** de conformidad con las normas aplicables y el cual representará al **INCO** ante **EL CONCESIONARIO**. (...).*

6. Que en este orden de ideas, la ANI, en cumplimiento de su obligación legal y contractual de ejercer la vigilancia del Contrato de Concesión No. 002 de 2007, suscribió con el CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG, previo Concurso de Méritos Abierto número VJ-VGC-VE-CM-003-2017, el Contrato de Interventoría No. 331 de 2017, cuyo objeto de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 1, Cláusula 1.1. consiste en:

*(...) El objeto del presente Contrato es la ejecución de la **INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL, SEGUROS, RIESGOS, DE AFORO Y RECAUDO, Y DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE"**.*

El objeto del Contrato comprende, sin limitarse:

- I. *La interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y socio predial, seguros, riesgos, de aforo y recaudo, y de gestión de calidad del Contrato de Concesión.*
- II. *La medición de los indicadores en los términos señalados en el Contrato de Concesión y*
- III. *La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el Contrato de Concesión.*

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 331 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

- IV. *Colaborar con la ANI en el seguimiento al comportamiento de los riesgos, por lo cual deberá alertar tanto a la ANI como al Concesionario frente a la posibilidad de materialización de estos. Lo anterior incluye la elaboración de los insumos y parámetros de la cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte de la ANI de la ley 448 de 1998 y del Decreto 423 de 2001, o las norma que lo modifiquen. (...)*
7. Que el 30 de Junio de 2017 se suscribió entre las partes, el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 331 de 2017.
8. Que el Contrato de Interventoría No. 331 de 2017 se pactó por un término de sesenta (60) meses y por un valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS de diciembre de 2016 (\$12.649.194.250,00), incluido IVA.**
9. Que el 20 de Noviembre de 2020 se suscribió el Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión 002 de 2007, cuyo objeto es:
- EL CONCESIONARIO** ejecutará los estudios y diseños definitivos (Fase III), gestión social, gestión ambiental, gestión predial, construcción, operación y mantenimiento de LA INTERSECCIÓN A NIVEL TIPO GLORIETA EN LA DOBLE CALZADA DEL TRAMO SINCELEJO - COROZAL PR8+380 (SECTOR LA VIRGENCITA), municipio de Corozal Sucre, en sustitución de las inversiones previstas en la ejecución de obras y acciones de recuperación, preservación y conservación y vigilancia de las cuencas hidrográficas del área de influencia del Proyecto. Para el efecto, se utilizarán los recursos disponibles en la Subcuenta 4 y en la Subcuenta 3.*
10. Que en el marco de lo solicitado por la comunidad, la Gobernación de Sucre, las Autoridades Locales, y de acuerdo con lo analizado por la Entidad, el Concesionario y la Interventoría se determinó que existía la necesidad de ejecutar la construcción de una Intersección a nivel tipo glorieta que diera una solución a la problemática de accidentalidad existente en el PR 8+380 sector denominado "La Virgencita", con el fin de brindar una solución de movilidad que garantizara seguridad vial para los usuarios que transiten por la vía. El lugar en mención fue calificado por la Superintendencia de Puertos y Transporte como un punto crítico de accidentalidad.
11. Que en concordancia, la Cláusula 63 del Contrato de Concesión 002 de 2007 establece que: La coordinación y vigilancia, de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el Interventor, quien representará al INCO ante el CONCESIONARIO, por tanto, la Entidad considera que debido a que el Concesionario Autopistas de la Sabana SAS adelantará la construcción de la Intersección tipo glorieta en el municipio de Corozal, es necesario contar con el acompañamiento de la Interventoría para el seguimiento, control y vigilancia de dicha actividad, por tanto, teniendo en cuenta que la actividad contratada mediante el Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión No. 002 de 2007 es una actividad no contemplada dentro del alcance básico del Proyecto y sus correspondientes modificaciones o adiciones, se hace necesario incluir dicha actividad dentro del alcance al Contrato de Interventoría No. 331 de 2017 y adicionar los recursos correspondientes para tal fin.

JEG.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 331 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

12. Que mediante oficio con radicado ANI No. 20204091071492 del 27 de Octubre de 2020, la Interventoría presentó una propuesta de los costos adicionales para realizar el seguimiento de las actividades que ejecutará el Concesionario con ocasión del Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión 002 de 2007.
13. Que con la suscripción del Otrosí No 8 al Contrato de Concesión 002 de 2007, surge la necesidad de adicionar el Contrato de Interventoría No. 331 de 2017, con el fin de contar con la dedicación necesaria de personal y otros gastos administrativos para el respectivo seguimiento, control, supervisión y verificación del cumplimiento de lo establecido en los documentos contractuales mencionados.

En el Anexo 4, Tabla 3 "*Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo*" del Contrato de Interventoría 331 de 2017 se establece lo siguiente:

CARGO / OFICIO (1)			
	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo Total en meses
Director de Interventoría	1	50%	60
Subdirector Técnico - Operativo	1	100%	60
Subdirector Financiero	1	25%	60
Subdirector Jurídico	1	25%	60
Ingeniero Residente Ambiental	1	50%	60
Residente Social	1	50%	60
Ingeniero Residente Técnico - Operativo	1	100%	60
Especialista en Estructuras	1	20%	60
Especialista en Pavimentos	1	20%	60
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	20%	60
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	20%	60
Especialista en Vías	1	20%	60
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	1	25%	60
Abogado Especialista en Gestión Predial	1	50%	60
Auditor de Sistemas de peajes y/o pesaje y/o tarifas	1	25%	60
Profesional Auditor Seguridad Vial	1	25%	60
Profesional en Área Social	1	50%	60
Profesional Predial	1	50%	60
Asistente Ingeniero Profesional (ANI)	1	100%	60
Auxiliar de Ingeniería Peajes y Operativo	1	100%	60
Topógrafo	1	25%	60
Cadenero I	1	25%	60
Cadenero II	1	25%	60
Inspector de Obra	1	100%	60
Asistente Administrativo	1	100%	60
Conductor	2	100%	60

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 331 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

Fuente: Anexo 4 – Contrato de Interventoría 331 de 2017

OTROS COSTOS	O	P
	ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
	CANTIDAD	MESES DE USO
Computador portátil ANI	1	Global
Computadores de escritorio (incluye ANI)	8	Global
Escaner	1	Global
Cámara fotográfica	3	Global
Adquisición de equipos celulares	6	Global
Equipos de video peajes	4	Global
Adquisición plan telefonía celular	6	60
Alquiler de Vehículos (según anexos)	2	60
Alquiler Equipo de Topografía	0.25	60
Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación)	1	60
Comunicaciones (telefonía, fax, email, etc)	1	60
Medición deflectometría	1 por año	60
Medición Índice de estado, y demás ensayos requeridos.	2 por año	60
Ensayos de laboratorio y mediciones de campo	1	60

Fuente: Anexo 4 – Contrato de Interventoría 331 de 2017

Y para la presente modificación se incorpora lo siguiente de acuerdo con la propuesta presenta por el Consorcio Interventores Viales AIG mediante radicado ANI No. 20204091071492 del 27 de Octubre de 2020:

COSTOS PERSONAL	INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN GLORIETA				
CARGO / OFICIO (1)	REMUNERACION MENSUAL	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo Total en meses	Tiempo Total en meses
Director de Interventoría	\$ 13.000.000	1	10%	10	\$ 13.000.000
Ingeniero Residente	\$ 4.700.000	1	100%	10	\$ 47.000.000
Ingeniero Residente Ambiental	\$ 5.000.000	1	10%	10	\$ 5.000.000
Profesional Predial	\$ 5.000.000	1	10%	10	\$ 5.000.000
Especialista en Estructuras	\$ 5.800.000	1	5%	10	\$ 2.900.000
Especialista en Pavimentos	\$ 7.500.000	1	5%	10	\$ 3.750.000

AIG

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 331 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

COSTOS PERSONAL	INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN GLORIETA				
CARGO / OFICIO (1)	REMUNERACION MENSUAL	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo Total en meses	Tiempo Total en meses
Especialista en Geotecnia y Suelos	\$ 7.500.000	1	5%	10	\$ 3.750.000
Especialista en Hidráulica e Hidrología	\$ 6.500.000	1	5%	10	\$ 3.250.000
Especialista en vías y Tránsito	\$ 6.325.000	1	15%	10	\$ 9.487.500
Topógrafo	\$ 2.000.000	1	25%	10	\$ 5.000.000
Cadenero I	\$ 1.500.000	1	25%	10	\$ 3.750.000
Cadenero II	\$ 950.000	1	25%	10	\$ 2.375.000
Inspector de Obra	\$ 1.800.000	1	100%	10	\$ 18.000.000
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL					\$ 122.262.500
FACTOR MULTIPLICADOR					2,2
TOTAL COSTOS PERSONAL					\$ 268.977.500

OTROS COSTOS	INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN GLORIETA				
	COSTO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR TOTAL
Computadores	\$ 180.000	mes	1	10	\$ 1.800.000
Alquiler Equipo de Topografía	\$ 3.500.000	mes	0,25	10	\$ 8.750.000
Comunicaciones	\$ 300.000	mes	1	10	\$ 3.000.000
Edición de informes	\$ 300.000	mes	1	10	\$ 3.000.000
Ensayos de laboratorio y mediciones de campo	\$ 5.500.000	mes	0,2	10	\$ 11.000.000
TOTAL OTROS COSTOS					\$ 27.550.000
COSTO BÁSICO					\$ 296.527.500
IVA					\$ 56.340.225
COSTO TOTAL					\$ 352.867.725

Fuente: Propuesta Consorcio Interventores Viales AIG – Rad ANI No. 20204091071492 del 27 de Octubre de 2020.

14. Que para el efecto se utilizarán los recursos que se encuentran en la Subcuenta 1 "Pago de honorarios del Interventor" del Patrimonio Autónomo del Contrato de Concesión No. 002 de 2007.
15. Que De acuerdo con la certificación emitida por la Fiduciaria Bancolombia mediante comunicación C305100001-0550-20 del 28 de Octubre de 2020, el saldo con corte al 30 de Septiembre de 2020 de la subcuenta de Interventoría es de **TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.965.195.962,80).**

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 331 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

16. Que con corte a Septiembre 30 de 2020 la última factura que se había pagado era la correspondiente al mes de Junio de 2020, por lo cual se proyectan los 24 pagos que faltan por realizar a la Interventoría, sin incluir la presente adición y suponiendo un incremento con inflación de 3% en Enero de 2021 y en Enero de 2022, así:

Mes	Mes del Contrato	Valor Pesos Corrientes
jul-20	37	\$ 235.024.230,07
ago-20	38	\$ 235.024.230,07
sept-20	39	\$ 235.024.230,07
oct-20	40	\$ 235.024.230,07
nov-20	41	\$ 235.024.230,07
dic-20	42	\$ 235.024.230,07
ene-21	43	\$ 242.074.956,97
feb-21	44	\$ 242.074.956,97
mar-21	45	\$ 242.074.956,97
abr-21	46	\$ 242.074.956,97
may-21	47	\$ 242.074.956,97
jun-21	48	\$ 242.074.956,97
jul-21	49	\$ 242.074.956,97
ago-21	50	\$ 242.074.956,97
sept-21	51	\$ 242.074.956,97
oct-21	52	\$ 242.074.956,97
nov-21	53	\$ 242.074.956,97
dic-21	54	\$ 242.074.956,97
ene-22	55	\$ 249.337.205,68
feb-22	56	\$ 249.337.205,68
mar-22	57	\$ 249.337.205,68
abr-22	58	\$ 249.337.205,68
may-22	59	\$ 249.337.205,68
jun-22	60	\$ 249.337.205,68
Total		\$ 5.811.068.098,14

Fuente: Gerencia Financiera VGC

Dado lo anterior, después de cubrir las obligaciones actuales, quedaría un remanente de **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.154.127.864,66)**, valor que no incluye los intereses que genera la Subcuenta Interventoría, ni los 45 fondeos mensuales de \$50.000.000 de Diciembre de 2005 que el Concesionario debe realizar desde Octubre de 2020 hasta Junio de 2024, según el literal a de la Cláusula 1.4 del Contrato de Interventoría No. 331 de 2017.

Valor Disponible para Adición = Saldo a Sep 30 de 2020 – Obligaciones Vigentes

$$\$ 8.154.127.864,66 = \$ 13.965.195.962,80 - \$ 5.811.068.098,14$$

Proyectando que la adición va a surtir efecto en 2021 y que la inflación de 2020 cierra en 3% con un IPC de 106,91, la proyección de pagos correspondientes sólo a la adición sería la siguiente:

LEO.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 331 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

Mes de Adición	Valor Pesos Dic 2016 (a)	IPC Dic 2016 (b)	IPC Proyectado Dic 2020 (c)	Valor Pesos Corrientes (d) = (a) * (c) / (b)
1	\$ 35.286.772,50	93,11	106,91	\$ 40.516.688,30
2	\$ 35.286.772,50	93,11	106,91	\$ 40.516.688,30
3	\$ 35.286.772,50	93,11	106,91	\$ 40.516.688,30
4	\$ 35.286.772,50	93,11	106,91	\$ 40.516.688,30
5	\$ 35.286.772,50	93,11	106,91	\$ 40.516.688,30
6	\$ 35.286.772,50	93,11	106,91	\$ 40.516.688,30
7	\$ 35.286.772,50	93,11	106,91	\$ 40.516.688,30
8	\$ 35.286.772,50	93,11	106,91	\$ 40.516.688,30
9	\$ 35.286.772,50	93,11	106,91	\$ 40.516.688,30
10	\$ 35.286.772,50	93,11	106,91	\$ 40.516.688,30
Total	\$ 352.867.725,00			\$ 405.166.883,00

Fuente: Gerencia Financiera VGC

Después de realizada la presente adición los recursos aún disponibles serían de **SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.748.960.981,66)**, valor que no incluye los intereses que genera la Subcuenta Interventoría, ni los 45 fondeos mensuales de \$50.000.000 de Diciembre de 2005 que el Concesionario debe realizar desde Octubre de 2020 hasta Jjunio de 2024, según el literal a de la Cláusula 1.4 del Contrato de Interventoría No. 331 de 2017.

Valor después de Adición = Valor Disponible para Adición – Valor Adición Corrientes

$$\$ 7.748.960.981,66 = \$ 8.154.127.864,66 - \$ 405.166.883,00$$

17. Que el presente otrosí cuenta con el estudio de conveniencia y oportunidad en el cual se encuentra el respectivo sustento: i) técnico, ii) financiero, iii) ambiental, iv) predial, v) social, vi) de riesgos, vii) jurídico y el respectivo concepto de la interventoría.
18. Que el presente documento contractual fue presentado ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión del 14 de diciembre del 2020, el cual recomendó la suscripción del otrosí en los términos y condiciones aquí expuestos.

Por todo lo expuesto LAS PARTES,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Incluir dentro del alcance del Contrato de Interventoría No. 331 de 2017 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Interventores Viales AIG, la realización de la Interventoría integral, que incluye, pero no se limita a la Interventoría Técnica, Financiera, Contable, Jurídica, Económica, Administrativa, Operativa, Medioambiental y Socio Predial, Seguros, Riesgos y Gestión de calidad del Otrosí No. 8 al contrato de Concesión 002 de 2007 para la construcción de la intersección a nivel tipo glorieta

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 331 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

en la doble calzada del tramo Sincelejo – Corozal PR8+380 (Sector La Virgencita), ubicada en el Municipio de Corozal Departamento de Sucre.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. Adicionar al valor del Contrato de Interventoría No. 331 de 2017, un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS DE DICIEMBRE DE 2016 (\$352.867.725,00) INCLUIDO EL IVA DEL 19 %.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del Contrato de Interventoría No. VGC 331 de 2017, asciende con la presente adición a la suma de **TRECE MIL DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DE DICIEMBRE DE 2016 (\$13.002.061.975,00) INCLUIDO EL IVA DEL 19 %.**

CLAUSULA TERCERA. PLAZO: Las actividades objeto del presente Otrosí, serán ejecutadas por la Interventoría durante el plazo establecido para la ejecución de las actividades pactadas en el Otrosí No. 8 del Contrato 002 de 2007, correspondiente a 10 meses, esto dentro del plazo contractual establecido en el contrato de Interventoría 331 de 2017, por tanto, el plazo de dicho contrato seguirá siendo de 60 meses y no se configura una adición en tiempo al contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suscripción del acta de inicio de la presente modificación se realizará cuando se suscriba el acta de inicio del Otrosí No. 8 del contrato de Concesión 002 de 2007, a partir de la cual se empezará a contar los 10 meses de duración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del presente Otrosí al contrato de Interventoría No. 331 de 2017, no se modifica ninguna de las obligaciones ya establecidas en dicho contrato y por ende el Consorcio Interventores Viales AIG deberá seguir dando cumplimiento con todas las actividades de seguimiento y control que se requieran.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se finalicen las actividades objeto del presente otrosí, la Interventoría seguirá ejecutando las actividades pactadas en el contrato 331 de 2017 a lo largo de corredor concesionado incluyendo la Glorieta de Corozal.

CLÁUSULA CUARTA: Adicionar a la Tabla 3 “*Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo*” del Anexo 4, los siguientes porcentajes de dedicación y costos administrativos durante el plazo de ejecución establecido para la ejecución del otrosí No. 8 del contrato 002 de 2007 (10 meses).

COSTOS PERSONAL	INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN GLORIETA		
	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo Total en meses
Director de Interventoría	1	10%	10
Ingeniero Residente	1	100%	10
Ingeniero Residente Ambiental	1	10%	10
Profesional Predial	1	10%	10
Especialista en Estructuras	1	5%	10
Especialista en Pavimentos	1	5%	10
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	5%	10

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 331 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

COSTOS PERSONAL	INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN GLORIETA		
CARGO / OFICIO (1)	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo Total en meses
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	5%	10
Especialista en vías y Tránsito	1	15%	10
Topógrafo	1	25%	10
Cadenero I	1	25%	10
Cadenero II	1	25%	10
Inspector de Obra	1	100%	10
OTROS COSTOS	INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN GLORIETA		
	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO
Computadores	Mes	1	10
Alquiler Equipo de Topografía	Mes	0,25	10
Comunicaciones	Mes	1	10
Edición de informes	Mes	1	10
Ensayos de laboratorio y mediciones de campo	Mes	0,2	10

Fuente: Propuesta Consorcio Interventores Viales AIG – Rad ANI No. 20204091071492 del 27 de Octubre de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez finalicen dichas actividades se mantendrán las condiciones iniciales establecidas en la Tabla No 3 del Anexo 4 del Contrato de Interventoría 331 de 2017.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA se obliga a reconocer y pagar a favor de **CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG**, las siguientes sumas mensuales:

Se realizarán diez (10) pagos mensuales por **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 35.286.772,50) IVA INCLUIDO EN PESOS DE DICIEMBRE DE 2016**, para un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS DE DICIEMBRE DE 2016 (\$ 352.867.725,00) INCLUIDO EL IVA**. El valor mensual se actualizará de acuerdo con el literal d de la Cláusula 1.4 del Contrato de Interventoría No. 331 de 2017.

Valores que corresponden al personal y a los recursos requeridos para remunerar al Consorcio Interventores Viales AIG., en virtud de la presente modificación y de conformidad con la oferta económica presentada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago mensual se realizará con cargo a los recursos que se encuentran en la Subcuenta 1 "Pago de honorarios del Interventor" del Patrimonio Autónomo del Contrato de Concesión No. 002 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con la certificación emitida por la Fiduciaria Bancolombia mediante comunicación C305100001-0550-20 del 28 de Octubre de 2020, el saldo con corte al 30 de Septiembre de 2020 de la subcuenta de Interventoría es de **TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.965.195.962,80)**.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 331 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

CLÁUSULA SEXTA. RIESGOS. La presente modificación no reviste cambios para el esquema de riesgos del Contrato de Concesión, ni afecta el objeto contractual asociado a la "Gestión de Riesgos" del Contrato de Interventoría, así como tampoco plantea cambios frente a los productos asociados con este fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. Las cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría No. 331 de 2017, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en este documento no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA. - ASEGURAMIENTO. La Interventoría se compromete a modificar las garantías de que trata el Capítulo V del Contrato de Interventoría No. 331 de 2017, en atención al Otrosí que se suscribe.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, la Interventoría deberá presentar las garantías contractuales debidamente ajustadas en lo correspondiente de acuerdo con lo acordado en este Otrosí y en los términos del contrato inicial.

CLÁUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS. - Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Oportunidad y Conveniencia, 2) Oferta económica presentada mediante radicado 01-025- 0125-2020 con radicado ANI 20204091071492 del 27 de octubre de 2020, 3) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula Tercera anterior.

El presente documento contractual se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se lleva a cabo en la ciudad de Bogotá D.C. a los (23) veintitrés días del mes de diciembre de 2020.

Por la ANI



LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ
Vicepresidente De Gestión Contractual

Por el Concesionario



MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS
Representante Legal

Proyectó:

- Ana María Herrera Pedraza – Apoyo a la Supervisión del proyecto – VGC.
- Carlos Andrés Ortega Hurtado – Apoyo jurídico – VJ.
- Javier Sanabria Mejía – Apoyo Financiero – VGC.
- María Angélica Cuellar Benavides – Apoyo Jurídico Predial – VPRE.
- Carlos Cristian Soto Martín – Apoyo Técnico Predial – VPRE.
- Angela Patricia Arias Saldaña – Apoyo Social – VPRE.
- Xiomara Mora Forero – Apoyo Ambiental – VPRE.
- Mónica Viviana Parra Segura – Apoyo Riesgos – VPRE.

Visto bueno: Gloria Inés Cardona Botero – Gerente de Proyectos – VGC. 

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 331 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

Gabriel Velez Calderon – Gerente Jurídico – VJ.
Ximena Vallejo Guzmán – Gerente Financiero – VGC.
Rafael Antonio Díaz-Granados Amarís – Gerente Jurídico Predial – VPRE.
Xiomara Patricia Juris – Gerente GIT Predial – VPRE.
Jairton Habit Díez Díaz – Gerente Social – VPRE.
Lilian Carol Bohorquez Olarte – Gerente Ambiental – VPRE.
Catalina del Pilar Martínez Carrillo – Gerente de Riesgos – VPRE.